



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-34974445-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 11 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2022-16195693- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-630-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del RE-2022-16195668-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1411/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.11 11:49:59 -03:00

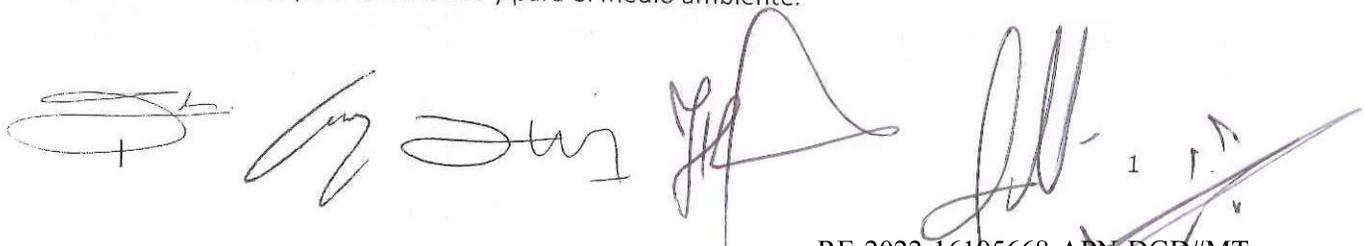
CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.11 11:49:59 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los a los 15 días del mes de febrero de 2022, se reúnen HÉCTOR OMAR DI FEO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, MARCELO ELBIO ROLDÁN, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO y RUBÉN OSCAR MAIDANA, SECRETARIO GREMIAL, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, provincia de Buenos Aires, por la representación gremial, y por la parte empresaria PATRICIO WEIDEMANN, en su carácter de PRESIDENTE, ENRIQUE SABBIONE, VICEPRESIDENTE, RICARDO FEHRMANN, SECRETARIO, en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto y en lo sucesivo denominadas "LAS PARTES".

ANTECEDENTES:

- A. Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto, en el marco del Convenio 458/06.
- B. Que en atención a lo pactado en la cláusula 6º del acuerdo firmado el 8 de junio de 2021 y viendo la evolución de las variables socioeconómicas, se han reunido para corregir los desvíos que se han producido con respecto a lo ya pactado.
- C. Que las partes han llegado a un acuerdo para otorgar un aumento a partir del 1 de marzo de 2022, sobre la base de los salarios vigentes al mes de enero de 2022.
- F. Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL que hace su mayor esfuerzo a fines de arribar al presente acuerdo en atención a la necesidad de actualizar las escalas salariales de los trabajadores comprendidos por el CCT 458/06, así como también de preservar las fuentes de trabajo y mantener la paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que son contratados por los clientes y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.



RE-2022-16195668-APN-DGD#MT

ACUERDO

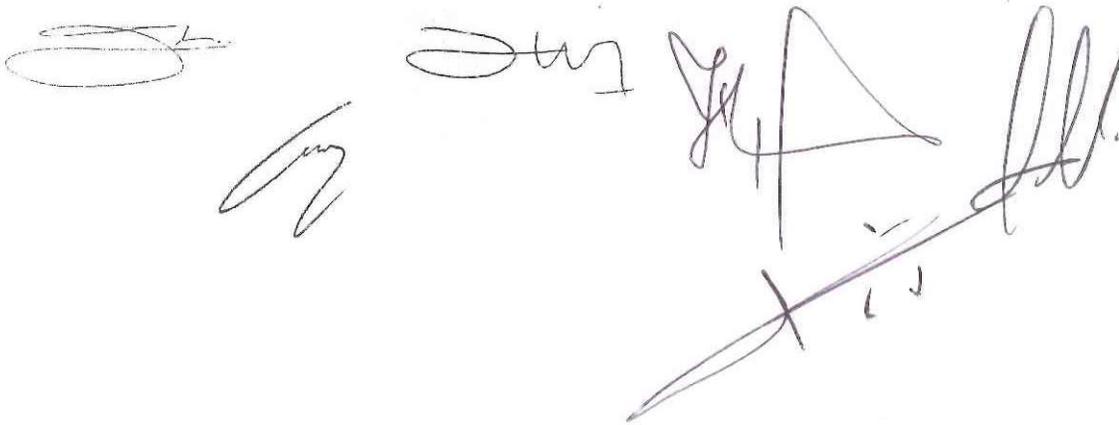
Para ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: Incrementar en 12% a partir del 1 de marzo de 2022 los salarios vigentes a enero de 2022.

SEGUNDA: Las partes convienen que este acuerdo complementa lo ya otorgado para la paritaria correspondiente al período 1 de mayo 2021- al 30 de abril 2022.

TERCERA: Las Partes mantienen su compromiso de redoblar sus esfuerzos en pos de la correcta registración y categorización del empleo del sector.

CUARTA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 3 de la Ley 14250 y del Artículo 6 de la Ley 23546, que dice: "*ARTICULO 6º.- Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerará tácitamente homologada.*"

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately six distinct signatures scattered across the lower half of the page, representing the different parties to the agreement.

ANEXO I

CCT 458/06

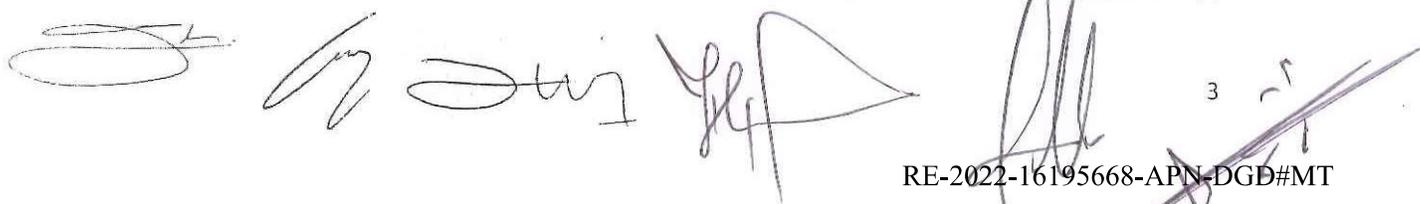
SUTJPVYFRA-SAP

Acuerdo Paritario a partir de 1 de MARZO DE 2022

| CATEGORIA | SALARIOS BASICOS ENERO 2022 | SALARIOS BASICOS MARZO 2022 |
|------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Auxiliar de Limpieza | \$ 48.399,12 | \$ 54.207,01 |
| Operario | \$ 53.548,89 | \$ 59.974,76 |
| Medio Oficial | \$ 57.915,29 | \$ 64.865,13 |
| Operario Maquinista | \$ 59.684,97 | \$ 66.847,17 |
| Oficial Tractorista | \$ 70.598,31 | \$ 79.070,11 |
| Oficial/Oficial Mecanico | \$ 69.559,33 | \$ 77.906,45 |
| Auxiliar At. al Publico 4 hs | \$ 38.886,42 | \$ 43.552,79 |
| Auxiliar At. al Publico | \$ 53.548,89 | \$ 59.974,76 |
| Oficial Atencion al Publico | \$ 70.598,31 | \$ 79.070,11 |
| Administrativo de Comercializacion | \$ 62.468,14 | \$ 69.964,32 |
| Técnico | \$ 68.917,35 | \$ 77.187,43 |
| Capataz | \$ 80.652,71 | \$ 90.331,04 |
| Capataz General | \$ 93.010,80 | \$ 104.172,10 |
| Medio Oficial Mecanico | \$ 59.333,49 | \$ 66.453,50 |
| Oficial Conductor | \$ 60.328,37 | \$ 67.567,77 |
| Pañolero | \$ 57.915,29 | \$ 64.865,13 |
| Sereno | \$ 57.915,29 | \$ 64.865,13 |
| Encargado Administrativo | \$ 75.039,08 | \$ 84.043,77 |
| Auxiliar Administrativo | \$ 64.812,54 | \$ 72.590,05 |
| Auxiliar Administrativo 4hs. | \$ 38.886,88 | \$ 43.553,31 |
| Encargado Administrativo 4 Hs | \$ 44.870,94 | \$ 50.255,46 |
| Viaticos Diarios | \$ 804,63 | \$ 901,19 |

VIÁTICOS DIARIOS

El viático aquí establecido se abonará por cada día efectivamente trabajado, correspondiendo el mismo monto diario establecido para todas las categorías existentes en este Convenio Colectivo de Trabajo. *El trabajador lo percibirá por día efectivamente trabajado*, (incluyendo en el cálculo los días sábados o cualquier otra jornada menor de 8 hs) y se liquidará por recibo de sueldo del mes al que corresponda la liquidación de



haber. SE DEJA CONSTANCIA QUE DEBE SER ABONADO A TODO TRABAJADOR COMPRENDIDO EN EL PRESENTE C.C.T., INDEPENDIEMENTE DE LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO PARTICULAR O SI ES TRASLADADO O NO EN VEHÍCULOS DE LA EMPRESA. No se pagará por días feriados, licencias, día del gremio o cualquier otro motivo, salvo que en esa jornada el empleado haya efectivamente trabajado.

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán aportes ni contribuciones por estos montos, salvo la retención establecida para el Servicio de sepelio y la contribución especial establecida en el párrafo siguiente:

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA — RNOS 110107.

Se mantiene una contribución especial para la Obra Social de Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina (RNOS 110107) equivalente al 5% de los viáticos no remunerativos de todo el personal comprendido en el CCT 458/06. La mencionada contribución será abonada mediante el "SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES" QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.

OTROS ADICIONALES VIGENTES:

ANTIGÜEDAD: El 1 % por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para los beneficiarios del CCT 458/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la

asistencia en la escolaridad de los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

CUOTA SINDICAL: 2 % sobre el sueldo al personal afiliado

SERVICIO DE SEPELIO: 1% sobre el sueldo.

CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA: 1% de las remuneraciones brutas mensuales.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTÁN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APOORTE SOLIDARIO y DEL SERVICIO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, **GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.**

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Parte Sindical

Parte empresaria

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, likely representing the 'Parte Sindical'. On the right side, there are two distinct signatures, likely representing the 'Parte empresaria'. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized manner.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 630-22 Acu 1411-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.